

RESOLUCIÓN No.

(000837)

24 ABR. 2014

"Por medio de la cual se concede comisión de servicio externa remunerada a las docentes YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ y ZEIDY BORNACELLY GARCIA, adscritas a la facultad de Bellas Artes."

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 10-04-2014, el decano y presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Bellas Artes GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, se dirigió a la señora Rectora de esta Institución en donde le informa que el Consejo de Facultad de Bellas Artes, mediante Acta 004 de abril 08 de 2014, avaló el envío de la solicitud de comisión de servicio externa remunerada de las docente adscritas a dicha Facultad, **YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ y ZEIDY BORNACELLY GARCIA**, quienes han sido invitadas a participar en calidad de Ponentes e intérpretes en el Coloquio Internacional Boleros de Oro 2014, "Boleristas de América Latina y el Caribe: de los clásicos a los noveles", en el marco de la XXV edición del Festival Internacional Boleros de Oro que se realizará los días 26, 27 y 28 de junio de 2014 en el Centro Hispanoamericano de Cultura, en la ciudad de la Habana-Cuba, por tal motivo, solicita de la misma manera Tiquetes aéreos, viáticos correspondientes e inscripción para las docentes.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.**
- *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico".*

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

611

Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ



Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a las docentes **YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 1140845217, y **ZEIDY BORNACELLY GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 44157639, por los días del 26, 27 y 28 de junio de 2014, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión las docentes **YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ** y **ZEIDY BORNACELLY GARCIA**, deberán entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Bellas Artes deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de las docentes a sus labores.

<

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a las interesadas en la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.



Dada en Barranquilla, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

Proyectó: Abogado **LUIS VILLA ALVAREZ**

